

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Vicepresidencia Segunda y Conselleria para la Recuperación Económica y Social de la Comunitat Valenciana y de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Transportes y Logística, por la que se establece el régimen de servicio y turnos de descanso obligatorio en la prestación de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el área de prestación conjunta de Alicante durante el año 2026.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana establece, de forma específica, en su artículo 15, la facultad de la administración para tomar medidas de control de la oferta de taxis y de armonización de la competencia entre los taxistas.

La Orden 6/2020, de 10 de agosto, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se regula el sistema de descanso obligatorio y la limitación diaria en la prestación del servicio del taxi en el área de prestación conjunta de Alicante, en su artículo 4.3 faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de transportes, para que en situaciones excepcionales, se pueda exceptuar temporalmente la aplicación del régimen de descanso regulado en dicha orden dictando instrucciones que permitan armonizar la competencia entre los taxistas adaptando el régimen de descanso a la demanda real.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 13/2017, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y la Orden 6/2020, de 10 de agosto, citada,

RESUELVO*Primero. Prestación del servicio diario*

Se mantiene la regulación horaria de 16 horas para los días laborables de lunes a viernes, programada en los taxímetros. Con la excepción del periodo comprendido entre el 1 de junio al 11 de septiembre, ambos inclusive, donde cada vehículo dispondrá de 24 horas ininterrumpidamente, sin regulación horaria.

Todos los fines de semana del año y días festivos se siguen manteniendo en 24 horas de servicio, sin regulación horaria.

Segundo. Descanso obligatorio semanal de las autorizaciones de taxi

1. Fijar un descanso obligatorio semanal de 20 horas, comprendido el descanso obligatorio entre las 02:00 h y las 22:00 h, de lunes a viernes, a excepción de las fechas comprendidas entre el 2 de junio y 5 de septiembre, cuyo descanso semanal será de 12 horas, entre las 02:00 y las 14:00.

Quedando distribuidos los días de descanso de la forma siguiente:

<i>Día de descanso</i>	<i>Indicativo</i>	<i>Núm. de autorizaciones que descansan (ambas incluidas)</i>
Lunes	C	107 a 212
Martes	D	213 a 318
Miércoles	E	319 a 425
Jueves	A	426 a 538
Viernes	B	001 a 106

2. No obstante, durante el periodo comprendido entre el 11 de abril al 31 de mayo y del 5 de septiembre al 1 de noviembre, ambos inclusive, se exime del descanso obligatorio semanal, festivos y fines de semana, a las autorizaciones en función de la terminación de 0 a 9, del número ordinal que tienen asignado, según cuadro siguiente:



<i>Periodo</i>	<i>Terminaciones</i>
11 de abril al 19 de abril	Terminaciones 4 y 5
18 de abril al 26 de abril	Terminaciones 6 y 7
25 de abril al 3 de mayo	Terminaciones 8 y 9
2 de mayo al 10 de mayo	Terminaciones 0 y 1
9 de mayo al 17 de mayo	Terminaciones 2 y 3
16 de mayo al 24 de mayo	Terminaciones 4 y 5
23 de mayo al 31 de mayo	Terminaciones 6 y 7
5 de septiembre al 13 de septiembre	Terminaciones 8 y 9
12 de septiembre al 20 de septiembre	Terminaciones 0 y 1
19 de septiembre al 27 de septiembre	Terminaciones 2 y 3
26 de septiembre al 4 de octubre	Terminaciones 4 y 5
3 de octubre al 11 de octubre	Terminaciones 6 y 7
10 de octubre al 18 de octubre	Terminaciones 8 y 9
17 de octubre al 25 de octubre	Terminaciones 0 y 1
24 de octubre al 1 de noviembre	Terminaciones 2 y 3

Tercero. Vehículos adaptados

Las autorizaciones de taxi del área de prestación conjunta de Alicante que tengan adscrito un vehículo adaptado quedan exceptuadas del régimen de descansos obligatorios y del límite de horas de prestación de servicio diario, en el periodo regulado en esta resolución.

La prestación de este tipo de servicios deberá identificarse a través del distintivo que se acompaña como anexo a esta resolución, que será colocado en el salpicadero de tal forma que sea visible desde el exterior del vehículo.

La prestación del servicio a personas con movilidad reducida tendrá preferencia, aunque no tendrá ese uso exclusivo. Dicha prestación deberá garantizarse por los prestadores del servicio durante las veinticuatro horas del día.

Para acogerse a esta excepcionalidad será obligatorio estar adscrito a un centro de distribución de taxis, una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos, que tengan por objeto, entre otras actividades, la contratación telefónica o telemática a través de vehículos adaptados, en los que se garantice que estos vehículos prestan servicio prioritario a personas con movilidad reducida.

Los centros de distribución de taxis, radioemisoras o entidades de contratación por medios telemáticos a los que estén adscritos los taxis con vehículo adaptado, estarán obligados a dar servicio de contratación telefónica o telemática cualquier día y cualquier franja horaria en la que dichos taxis estén prestando servicio y se deberá garantizar la prestación de servicio adaptado si la petición de reserva se realiza al menos con 24 horas de antelación. La Administración controlará el grado de cumplimiento de estas obligaciones y adoptará las medidas que considere oportunas en caso de incumplimiento incluido, en su caso, la imposición de las sanciones que corresponda.

Cuarto. Turnos para fines de semana

1. Establecer un régimen de turnos de descanso y prestación de servicio obligatorio durante los fines de semana, de forma que descansen la mitad de la flota, de la manera siguiente:

- Los sábados y domingos que coincidan en día par prestarán el servicio los taxis con numero de autorización par y descansaran el resto de los vehículos.
- Los sábados y domingos que coincidan en día impar prestarán el servicio los taxis con numero de autorización impar y descansaran el resto de los vehículos.
- El sábado 31 de octubre, prestarán servicio las licencias impares, y el domingo 1 de noviembre, las licencias pares.

Se exceptuarán de estos descansos obligatorios las autorizaciones según terminaciones que corresponden de 0 a 9 para el periodo del 11 de abril al 1 de noviembre, como se describe en el punto 2.º apartado Segundo.

2. Durante todo el año, el turno de descanso del sábado y domingo comenzará a las 09:00 y finalizará a las 14:00 horas, de modo que el resto de las horas pueda prestar servicio la totalidad de la flota, con la excepción del periodo estival, donde los fines de semana prestará servicio toda la flota desde el sábado 6 de junio al domingo 30 de agosto.

Quinto. Turnos para días festivos

1. Se establece un turno de prestación del servicio para los siguientes días festivos, (incluidos los que realizan el descanso semanal), para la mitad de la flota:



<i>Día festivo</i>	<i>Autorización que presta el servicio</i>
6 de enero	Todas las autorizaciones pares
19 de marzo	Todas las autorizaciones impares
6 de abril	Todas las autorizaciones pares
16 de abril	Todas las autorizaciones impares
9 de octubre	Todas las autorizaciones pares
12 de octubre	Todas las autorizaciones impares
8 de diciembre	Todas las autorizaciones pares
6 de enero de 2027	Todas las autorizaciones impares

2. El resto de los días festivos serán libres para la totalidad de la flota desde las 00:00 hasta las 09:00 horas y de 14:00 a 24:00 horas.

3. Los días 3, 4 y 5 de abril, con motivo de la Semana Santa, prestará servicio la totalidad de la flota.

4. El día 1 de mayo podrá prestar el servicio, durante las 24 horas, la totalidad de la flota.

5. En los días comprendidos entre el 19 y el 25 de junio, ambos inclusive, con motivo de las Hogueras de San Juan, será podrá prestar el servicio la totalidad de la flota.

6. Con motivo de la celebración de la fiesta de San Cristóbal de 2026, prestará servicios la totalidad de la flota las 24 horas del día.

7. Los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 2026, y 1 de enero de 2026 y 2027 será libre para la totalidad de la flota las 24 horas del día.

8. Refuerzos en diciembre 2025: los días 12 y 19 de diciembre, en los que será libre la prestación del servicio para la totalidad de la flota las 24 horas del día. Asimismo, los días 17, 18, 19, 22 y 23 de diciembre será libre a partir de las 13:00 para toda la flota.

9. Refuerzos en diciembre 2026: los días 13 y 20 de diciembre, en los que será libre las 24 horas para la totalidad de la flota. Asimismo, los días 17, 18, 21, 22 y 23 de diciembre será libre a partir de las 13:00 para toda la flota.

10. Se reforzará con la totalidad de la flota desde las 14:00 horas a las 7:00 horas los festivales de música, Spring Festival, Boombastic Festival, y Rocanrola festival, en las fechas en que se celebren efectivamente.

Sexto. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma en lo relativo a las referencias al año 2025, y, en lo relativo a la regulación para 2026 y 2027 desde el día 1 de enero de 2026, en el que quedarán sin efecto las resoluciones anteriores de la Dirección General de Transportes y Logística, por las que se establece el régimen de servicio y turnos de descanso obligatorio en la prestación de servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo en el área de prestación conjunta de Alicante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la secretaria autonómica de Infraestructuras y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 27 de noviembre de 2025

Manuel Ríos Pérez
Director general de Transportes y Logística

